

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
7731977649**

**COMERCIAL SUR BUSINESS LIMITADA  
76.838.480-0  
FRANCISCO SALAZAR #01145 TEMUCO, TEMUCO  
CAFETERIA, COMIDA RAPIDA, KIOSCO Y CONFITES**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO  
DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS  
REGISTRADORAS**

**TEMUCO, 09/05/2019**

**RES. EX. N° 77319093545 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 09 de Abril 2019, presentada por la contribuyente COMERCIAL SUR BUSINESS LIMITADA identificada precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 09 de Abril del 2019, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en RUDECINDO ORTEGA 02950, CAJA N° 2, CASINO JUAN PABLO II TEMUCO.

MARCA	MODELO	SERIE	N° T/FISCAL	CAJA
SAM4'S	ER-230 EJ	B5ATA00038	304137	2

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la N°. Ex. 3363 de 27/08/2018.

3º.- Que, las máquinas registradoras individualizadas anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RETURN  
TECLA: MACRO 1  
TECLA: CANCEL  
TECLA: % - (se autoriza con un máximo de descuento del 50%)  
TECLA: % + (permite recargo de valores en ciertos %)  
TECLA: - (Signo menos)  
TECLA: Chapa MODO VOID

4.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Exenta N° 1813, de 28 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El funcionario del Depto. de Asistencia al Contribuyente, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

**Distribución**

RUDECINDO ORTEGA 02950, TEMUCO.

DPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.